



# *Resolución Jefatural*

## **VISTOS:**

El Informe N° D000805-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Jefa de la Coordinación de Tesorería y el Memorando N° D000818-2019-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ de fecha 09 de diciembre de 2019, del Jefe de la Unidad Territorial Arequipa; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 15 de enero de 2019, se autoriza la apertura del fondo de Caja Chica para las Unidades Territoriales del Programa

Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio fiscal 2019 y se designa a sus responsables;

Que, con fecha 18 de enero de 2019, se giró el comprobante de pago N° 777, identificado con el registro SIAF 283, para la apertura del fondo de Caja Chica de la Unidad Territorial Arequipa, por el importe de S/. 19,000.00;

Que, mediante Memorando del visto, el Jefe de la Unidad Territorial Arequipa solicita la ampliación del monto de apertura del fondo de Caja Chica, a fin de poder cubrir el gasto realizado por las actividades de supervisión y monitoreo al cierre del ejercicio;

Que, el numeral 10.1.6 de la “Directiva para la Administración del fondo de Caja Chica en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - DIR-013-PNAEQW-UA – versión 5, aprobada mediante Resolución Jefatural N° D000119-2019-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 08 de abril de 2019, señala que: *“El monto de la apertura de Caja Chica puede ser modificado, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, a propuesta de la Jefa o del Jefe de la Unidad Territorial correspondiente con el debido sustento; debiendo contar con la opinión favorable de la Coordinación de Tesorería, teniendo en cuenta el flujo de operaciones del manejo de la Caja Chica. En caso de solicitar la ampliación del fondo de Caja Chica se debe contar con la respectiva Certificación Presupuestal”;*

Que, la Directiva referida en el párrafo anterior, señala en su numeral 10.4.3 *“El gasto en un (01) mes con cargo a Caja Chica puede ser hasta tres (03) veces el monto constituido en la apertura, independientemente del número de reembolsos que solicite durante dicho periodo”;*

Que, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° D003652-2019-MIDIS/PNAQW-UPPM del 12 de diciembre de 2019, aprobó la ampliación del certificado de crédito presupuestario - CCP N° 261, por el monto de S/ 11,000.00, para la Unidad Territorial de Arequipa, en la Meta 117 Supervisión y Monitoreo de la Provisión del Servicio Alimentario;

Que, mediante Informe del visto, la Jefa de la Coordinación de Tesorería emitió opinión favorable para la ampliación del monto de apertura del fondo de caja chica de S/. 19,000.00 a S/. 30,000.00, permitiendo a la UT Arequipa cumplir con el pago de los gastos pendientes del mes de octubre a diciembre del 2019;

Con la visación de la Coordinación de Tesorería;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la “Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - DIR-013-PNAEQW-UA - versión 5, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0119-2019-MIDIS/PNAEQW-UA.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la ampliación de apertura del fondo de Caja Chica de la UT Arequipa, a fin de garantizar la supervisión y control de la provisión del servicio alimentario, así como sus reembolsos se encuentren dentro del marco de la norma vigente. Según se detalla seguidamente:

<b>CLASIFICADOR</b>	<b>DETALLE</b>	<b>META 117</b>	<b>TOTAL S/.</b>
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	2,000.00	2,000.00
23.21.22	Viáticos y asignación por comisión de servicio	3,500.00	3,500.00
23.21.299	Otros Gastos	5,500.00	5,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>11,000.00</b>	<b>11,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- GIRAR** el fondo de ampliación de apertura al responsable titular de la UT Arequipa - Sra. **COLLADO YAULI ANGELA ROSSANA**, identificada con DNI N°40834714.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Territorial Arequipa, Coordinación de Contabilidad y Coordinación de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**